

## PROPUESTA DE LA EMPRESA

### CONTENIDO FUNCIONAL DE LOS SUBGRUPOS DEL GRUPO PROFESIONAL DE PERSONAL OPERATIVO POR ÁREAS FUNCIONALES

Cada definición recoge los rasgos fundamentales del puesto de trabajo que define, sin agotar sus funciones, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan.

Los trabajadores podrán realizar funciones de otro puesto de trabajo ,previa Formación, siempre que así lo requieran las circunstancias, cuando el índice de actividades del cometido a desempeñar en la jornada no haga precisa la existencia de otro trabajador o para complementar la actividad normal exigible.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de cualquier otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro puesto de trabajo distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

### ÁREA DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO

Todas las especialidades existentes se agrupan en las siguientes cinco:

- Montaje
- Electricidad
- Electrónica
- Calderero / Chapista / Soldador
- Maquinaria / Herramientas / Tornero

La agrupación de las especialidades existentes se concreta con la disposición que a continuación se expresa:

- ◆ Montaje: Comprende las especialidades de Ajustador-Montador, Carpintero, Fontanero, Pintor, Tapicero-Guarnicionero, Relojero y Verificador.

-Realiza las operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos y ensayos no destructivos mediante ultrasonidos, magnetoscopio, líquidos penetrantes, etc. y desempeñar las distintas tareas propias del mismo.

◆ Electricidad: Comprende la especialidad de Mecánico-Electricista.

- Realiza operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios en sus partes y componentes eléctricos, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos, estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

◆ Electrónica: Comprende la especialidad de Electrónica.

- Realiza operaciones de mantenimiento, entretenimiento y reparación de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios en sus partes y componentes electrónicos, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos, estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

◆ Calderero / Chapista / Soldador: Comprende la especialidad de Calderero / Chapista / Soldador.

- Realizar operaciones de trabajos de banco, en sus diversas modalidades, para la reparación construcción y / o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura.

- Realizar correctamente operaciones de soldadura, tanto autógena como eléctrica, utilizando los métodos y técnicas de la soldadura oxiacetilénica, soldadura sin fusión, eléctrica semiautomática y automática, necesarias para la reparación construcción y / o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura, garantizando las condiciones de calidad y seguridad establecidas. Estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

- Elegir el procedimiento y el tipo de soldadura más adecuado a emplear, en función de los materiales a unir y las características exigidas a la unión.

- Proceder a la preparación para el soldeo (posicionamiento, preparación de bordes, etc.) y ajustar los parámetros de soldeo en los equipos según los materiales de base y de aportación.
- Realizar la limpieza de las zonas de unión eliminando los residuos existentes.
- Realizar operaciones de fabricación, laminación, corte, punzonado, enderezado, curvado, plegado y ensayos con todo tipo de chapas necesarias para la conservación, reparación, y construcción de elementos de vehículos ferroviarios, estructura y auxiliares.
- Conocer y utilizar los métodos de utillaje de trazado, reproducción, medición y verificación de la chapa.

◆ Máquinas Herramientas /Tornero: Comprende las especialidades de Tornero-Rectificador, Fresador-Mandrinador y Operario de Máquinas-herramientas.

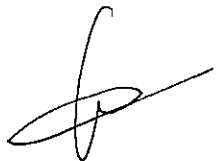
- Realiza operaciones de mecanizado de los diversos elementos y componentes de los vehículos ferroviarios, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las máquinas herramientas propias de su especialidad.

ADEMÁS DE LAS DESCRITAS, PARA EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS, LOS TRABAJADORES DEBERÁN ESTAR ESPECIALIZADOS EN ASISTENCIA TÉCNICA.

- ◆ Realizará su trabajo en un Taller Central de Reparaciones, o en un Taller o Puesto de asistencia Técnica, o también a bordo de los trenes o a lo largo de la Línea, realizando las tareas que le sean propias.
- ◆ Prestará servicio en cualquier instalación que se encuentre situada en un radio no superior a 45 minutos en tren desde su centro de trabajo.
- ◆ Puede actuar como miembro de un Equipo Móvil de Intervención, un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Motor, un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Autopropulsado, una Brigada de Socorro, un Equipo de Pruebas, en Asistencia Técnica en Ruta en Trenes de Viajeros, en prestación de servicios en una sociedad o en cualquier otro Equipo que pueda formarse para atender requerimientos del proceso productivo.

- ◆ Trabajará en dependencia jerárquica de un mando superior, salvo que, por su función o centro de trabajo, se trate de un equipo separado o realice tareas de forma aislada.
- ◆ Confección de los partes, bonos de producción o de almacén, estados o resúmenes estadísticos y lleva el planning de trabajo para la organización y seguimiento del mismo.
- ◆ Coordinación, abastecimiento de materiales y otras relaciones que se le encarguen, dentro de la organización establecida.
- ◆ Conocerá la normativa, especificaciones y fichas técnicas, planos e instrucciones para la ejecución de los tipos de trabajo propios de su categoría y especialidad.
- ◆ Manejará herramientas y máquinas de operación y podrá estar encargado de su conservación programada, al menos en las fases iniciales.
- ◆ Conducirá carretillas, carros transbordadores y equipos de trabajo como puentes grúa, manejará agujas, etc. con la formación necesaria para ello.
- ◆ Impartirá formación específica del área funcional de Fabricación y Mantenimiento a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y / o por el desempeño de su actividad.
- ◆ A requerimiento de la Empresa, realizará la supervisión y control de las prestaciones del servicio, tanto las realizadas con medios propios como por terceros.
- ◆ Detectará deficiencias sistemáticas en el servicio poniéndolas en conocimiento de la Dirección, sugiriendo posibles soluciones y/o alternativas.



- ◆ Información técnico comercial al cliente.
  
- ◆ Utilización de otro u otros idiomas en el desempeño de sus funciones dependiendo de su formación acreditada.
  
- ◆ Empleo de todas las nuevas herramientas informáticas, de comunicación y / o tecnológicas que dote y determine la Empresa, previa Formación.
  
- ◆ Formará parte de los Equipos de Emergencia con la formación necesaria.
  
- ◆ Aplicará los procedimientos establecidos de Protección Civil, Emergencia, Prevención de Riesgos y Calidad que en cada caso se determinen.



## PERSONAL DE GUARDIA DE MANTENIMIENTO

### CONDICIONES DE TRABAJO.

- El presente marco regulador sustituye y anula toda norma o acuerdo que al respecto regulase las materias contenidas en el mismo.
- La Dirección de la Empresa organizará la actividad de los trabajadores del área de Fabricación y Mantenimiento en turnos de trabajo de forma que se produzca una buena racionalización del servicio, el mejor aprovechamiento del personal, una mayor productividad y la ocupación efectiva.
- Para ello se establece una diferenciación del trabajo cuando se realice en diario o festivos (sólo a estos efectos se considerará festivo también los sábados) teniendo en este último caso la denominación de guardia que a continuación se regula.

### Guardia

#### Definición

- Se entiende por Guardia el trabajo grafiado en turnos, realizado en domingo, sábados y festivos, de reparaciones del material rodante tanto correctivas como preventivas para garantizar los planes de mantenimiento así como la circulación y seguridad de los vehículos.
- Teniendo presentes las específicas necesidades de cada Operador, debiendo atender tanto la operatividad de circulación diaria como la previsión de liberación de inmovilizado durante los días en que baja la actividad, se podrá establecer un turno de trabajo o gráfico restringido que no superará, en volumen de horas, el 20% del volumen total de horas posibles de la plantilla de cada centro, consideradas de lunes a viernes, durante el que se realizarán las mismas operaciones de mantenimiento que se vengán realizando entre semana, disponiendo de una distribución regular, equilibrada y proporcional respecto de las especialidades y conocimientos existentes en el centro productivo, si bien las correspondientes a aquellas actividades singulares podrán ajustarse a las específicas necesidades del centro productivo así como del colectivo afectado.

- En el caso de que, excepcionalmente, sea preciso superar el volumen fijado del 20% de las horas semanales posibles para atender los fines de semana y festivos, en aquellos centros de trabajo que actualmente no los tengan establecidos, se extenderán los pertinentes turnos de trabajo habituales a todos los días de la semana natural.
- Asimismo, en el ánimo de posibilitar el máximo de descanso posible que permita conciliar la vida laboral con la familiar de todos los trabajadores, siempre se tenderá a ajustar el volumen de horas realizado en fines de semana y festivos a las necesidades productivas.



#### Adscripción

- Estarán adscritos todos los trabajadores de todas las categorías pertenecientes al área de Fabricación y Mantenimiento que por su turno de trabajo establecido, realice su trabajo en sábado, domingo y festivo, excepto los que por sus condiciones, ya pactadas, tengan una jornada de lunes a domingo, y aquellos talleres de mantenimiento compartido y cualesquiera con jornada de lunes a domingo.



#### Horario

- Se estará al horario establecido en los turnos grafiados; para llevar a efecto variaciones o reajustes en los horarios de los trabajos realizados bajo la denominación de guardia, y como consecuencia de los cambios de gráficos y/o horarios en la circulación de los trenes que pudieran producirse, para ese día se determinará un nuevo horario por la jefatura correspondiente, comunicando tal situación a la RLT.
- El horario de inicio y finalización será generalmente el mismo que el de las jornadas de trabajo habituales establecidas para cada turno en cada centro de trabajo.

#### Jornada

- Se podrá distribuir irregularmente la jornada en todos los turnos de trabajo en los Talleres Centrales de Reparaciones (TCR), con un máximo de 100 horas trabajador / año y no excediendo de 12 horas en jornada diaria cuando se produzca su recuperación.

- Dicha planificación de turnos y distribución de las cargas se deberá entregar a la Representación de los Trabajadores del ámbito con la mayor antelación posible, para su conocimiento y deberá ser expuesta en lugar visible del centro de trabajo. En cualquier caso, los turnos de trabajo serán dados a conocer al personal afecto a los mismos con una antelación mínima de 24 horas sobre su entrada en vigor
- Asimismo, y en lo que se encuentre expresamente recogido en el presente texto, se regulará por la normativa básica del sector (Ley 39/2003, del Sector Ferroviario, Real Decreto 1561/1995, de Jornadas Especiales, Estatuto de los Trabajadores, y normas de desarrollo de las anteriores)





PROPUESTA  
DE LA EMPRESA

PROYECTO DE DESARROLLO PROFESIONAL  
DEL PERSONAL OPERATIVO EN EL ÁREA DE  
ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN Y  
MANTENIMIENTO  
INTEGRIA

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the right of the main title.

***DESCRIPCIÓN DE CATEGORIAS***

**PROPUESTA  
DE LA EMPRESA**

Cada definición recoge los rasgos fundamentales del puesto de trabajo que define, sin agotar sus funciones, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan.

Los trabajadores podrán realizar funciones de otro puesto de trabajo ,previa Formación, siempre que así lo requieran las circunstancias, cuando el índice de actividades del cometido a desempeñar en la jornada no haga precisa la existencia de otro trabajador o para complementar la actividad normal exigible.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de cualquier otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro puesto de trabajo distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo de Renfe Operadora, el sistema de grupos profesionales quedará modificado, desapareciendo las categorías profesionales existentes hasta la fecha, que pasarán a integrarse en las de nueva creación de la siguiente manera:

**OPERADOR ESPECIALIZADO:** Absorbe las categorías de Visitador Principal y Jefe de Equipo.

**OPERADOR:** Absorbe las categorías de Oficial de Oficio, Visitador de 1ª y Visitador de 2ª.

**AUXILIAR:** Absorbe las categorías de Oficial de Oficio de Entrada, Visitador de Entrada y Ayudante Ferroviario.

**PROPUESTA  
DE LA EMPRESA OPERADOR ESPECIALIZADO**

Absorbe a las categorías de Visitador principal y Jefe de Equipo.

**Acceso a la categoría:** Por Ascenso de Operador

**Salidas de la categoría:** Por ascenso a MM.II previa superación de la prueba de conocimientos y una vez adquirida la experiencia necesaria por la prestación de servicios efectivos.

**Misión:** es el trabajador que, con conocimiento pleno del oficio, tanto teórico como práctico, tiene como función específica la de asumir la responsabilidad, dirigir, controlar y supervisar el trabajo de un equipo, que con carácter genérico podríamos cifrar entre cuatro a siete Operadores, en sus diversas especialidades, o Auxiliares, de la misma o distintas especialidades, agrupados para realizar una fase o etapa del trabajo.

Asimismo toma parte activa en las tareas del grupo.

Confecciona los partes, bonos de producción o de almacén, estados o resúmenes estadísticos y lleva el planning de trabajo para la organización y seguimiento del mismo.

Se ocupa de la coordinación, abastecimiento de materiales y otras relaciones que se le encarguen, dentro de la organización establecida.

**Entorno operacional:** Trabaja en dependencia jerárquica de un mando superior, salvo que, por su función o centro de trabajo, se trate de un equipo separado o realice tareas de forma aislada.

Su trabajo lo realizará en un Taller Central de Reparaciones, o en un Taller, ó en un Puesto de Asistencia Técnica, ó también a bordo de los trenes, ó a lo largo de la Línea o en prestación de servicios en una sociedad o en cualquier otro equipo que pueda formarse para atender requerimientos del proceso productivo.

Puede actuar como miembro de:

Un Equipo Móvil de Intervención.

Un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Motor.

Un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Autopropulsado.

Una Brigada de Socorro.

Un Equipo de Pruebas.

Asistencia Técnica en Ruta en Trenes de Viajeros.

En prestación de servicios en una sociedad.

Cualquier otro Equipo que pueda formarse para atender requerimientos del proceso productivo.

## PROPUESTA DE LA EMPRESA OPERADOR

Absorbe a las categorías de Oficial de Oficio Visitador de 1ª y Visitador de 2ª.

- **Acceso a la categoría:** Por Ascenso de Auxiliar.
- **Salidas de la categoría:** Por ascenso a Operador Especializado, previa superación de la prueba de conocimientos y una vez adquirida la experiencia necesaria por la prestación de servicios efectivos.
- **Misión:** es el trabajador que ejerce una de las especialidades definidas en las disposiciones transitorias, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio.

También realizará tareas distintas a las de su especialidad, previo conocimiento de las mismas certificado por la formación de que disponga o bien sea formado.

Conocerá e interpretará la normativa, especificaciones y fichas técnicas, planos e instrucciones para la ejecución de los tipos de trabajo propios de su categoría y especialidad.

- **Entorno Operacional:** Trabaja en dependencia jerárquica de un Operador Especializado o Mando Intermedio, formando parte de un equipo con Operadores en sus diversas modalidades y Auxiliares, salvo que, por su función o centro de trabajo, desempeñe una tarea aislada.

Su trabajo lo realizará en un Taller Central de Reparaciones, o en un Taller, ó en un Puesto de Asistencia Técnica, ó también a bordo de los trenes, ó a lo largo de la Línea o en prestación de servicios en una sociedad o en cualquier otro equipo que pueda formarse para atender requerimientos del proceso productivo.

Puede actuar como miembro de:

Un Equipo Móvil de Intervención.

Un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Motor.

Un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Autopropulsado.

Una Brigada de Socorro.

Un Equipo de Pruebas.

Asistencia Técnica en Ruta en Trenes de Viajeros.

En prestación de servicios en una sociedad.

Cualquier otro Equipo que pueda formarse para atender requerimientos del proceso productivo.

## PROPUESTA DE LA EMPRESA

### AUXILIAR

Absorbe a las categorías de Oficial de Oficio de Entrada, Visitador de Entrada y Ayudante Ferroviario.

- **Acceso a la categoría:** Por ingreso, de Formación Profesional, Primer Grado ó Ciclo Formativo de Grado Medio.
- **salidas de la categoría:** Por ascenso, a Operador, mediante prueba de conocimientos, una vez adquirida la experiencia necesaria por la prestación de servicios efectivos..
- **Funciones:** deberá realizar las mismas funciones que el Operador.

Sin perjuicio de realizar las tareas de su propia especialidad, deberá llevar a cabo otras genéricas, cuando la organización del trabajo lo requiera.

También realizará tareas distintas a las de su especialidad, previo conocimiento de las mismas certificado por la formación de que disponga o bien sea formado.

- **Entorno Operacional:** Trabaja formando parte de un equipo, o a las órdenes de un Operador Especializado, o de un Operador, o bien en un puesto de trabajo aislado.

Su trabajo lo realizará en un Taller Central de Reparaciones, o en un Taller, ó en un Puesto de Asistencia Técnica, ó también a bordo de los trenes, ó a lo largo de la Línea o en prestación de servicios en una sociedad o en cualquier otro equipo que pueda formarse para atender requerimientos del proceso productivo.

Puede actuar como miembro de:

Un Equipo Móvil de Intervención.

Un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Motor.

Un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Autopropulsado.

Una Brigada de Socorro.

Un Equipo de Pruebas.

Asistencia Técnica en Ruta en Trenes de Viajeros.

En prestación de servicios en una sociedad.

Cualquier otro Equipo que pueda formarse para atender requerimientos del proceso productivo.

## PROPUESTA DE LA EMPRESA

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Para realizar la adaptación de la situación actual a la propuesta se seguirán los siguientes criterios:

.- Las especialidades recogidas en anterior Clasificación de Categorías quedan integradas de la siguiente forma:

**Montaje:** Comprende las especialidades de Ajustador-Montador, Carpintero, Fontanero, Pintor, Tapicero-Guarnicionero, Relojero y Verificador.

-Realiza las operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos y ensayos no destructivos mediante ultrasonidos, magnetoscopio, líquidos penetrantes, etc. y desempeñar las distintas tareas propias del mismo.

**Electricidad:** Comprende la especialidad de Mecánico-Electricista.

- Realiza operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios en sus partes y componentes eléctricos, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos, estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

**Electrónica:** Comprende la especialidad de Electrónica.

- Realiza operaciones de mantenimiento, entretenimiento y reparación de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios en sus partes y componentes electrónicos, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos, estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el RD. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

**PROPUESTA  
DE LA EMPRESA****Calderero / Chapista / Soldador: Comprende la especialidad de Calderero /  
Chapista / Soldador.**

Realizar operaciones de trabajos de banco, en sus diversas modalidades, para la reparación construcción y / o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura.

Realizar correctamente operaciones de soldadura, tanto autógena como eléctrica, utilizando los métodos y técnicas de la soldadura oxiacetilénica, soldadura sin fusión, eléctrica semiautomática y automática, necesarias para la reparación construcción y / o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura, garantizando las condiciones de calidad y seguridad establecidas. Estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el RD. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Elegir el procedimiento y el tipo de soldadura más adecuado a emplear, en función de los materiales a unir y las características exigidas a la unión.

Proceder a la preparación para el soldeo (posicionamiento, preparación de bordes, etc.) y ajustar los parámetros de soldeo en los equipos según los materiales de base y de aportación.

Realizar la limpieza de las zonas de unión eliminando los residuos existentes.

Realizar operaciones de fabricación, laminación, corte, punzonado, enderezado, curvado, plegado y ensayos con todo tipo de chapas necesarias para la conservación, reparación, y construcción de elementos de vehículos ferroviarios, estructura y auxiliares.

Conocer y utilizar los métodos de utillaje de trazado, reproducción, medición y verificación de la chapa.

**Máquinas Herramientas /Tornero: Comprende las especialidades de Tornero-  
Rectificador, Fresador-Mandrinador y Operario de Máquinas-herramientas.**

Realiza operaciones de mecanizado de los diversos elementos y componentes de los vehículos ferroviarios, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las máquinas herramientas propias de su especialidad.

.- La integración de los Visitadores en las nuevas categorías respetará a título personal el nivel salarial de procedencia de cada trabajador, salvo para la Prima de Producción, percibiendo lo que corresponda de acuerdo con el nivel salarial de la nueva categoría.

.- A los únicos efectos de concursos de movilidad se respetará la fecha de antigüedad en la categoría última que tenía el trabajador antes de pasar a encuadrarse como Operador Especializado, Operador ó Auxiliar.